



DECRETO

Expediente nº: 17911/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente Act. Preparatorias 6225-24 que se tramita para contratar “**Servicio de Diseño, Instalación mantenimiento y Desmontaje del suministro en régimen de Alquiler de la Iluminación y Ornamentación Navideña.**” por importe de 662.955,48 € más 46.406,88 € en concepto de I.G.I.C. (7%), así como el informe de necesidad de la Concejalía de obras y Servicios de fecha 12 de Julio del 2024, que justifica la realización de este contrato en los términos del artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de **servicios**, de acuerdo con el artículo 116.4.f) LCSP, en el expediente de contratación se ha justificado adecuadamente la insuficiencia de medios, mediante informe de necesidad de fecha 12 de julio del 2024

Vistas las características del contrato que se resumen a continuación:

<b>Servicio de Diseño, Instalación mantenimiento y Desmontaje del suministro en régimen de Alquiler de la Iluminación y Ornamentación Navideña</b>		
Procedimiento: Abierto Sujeto a Regulación Armonizada	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios
Clasificación CPV: 31527200-8 Luces Alumbrado exterior 31522000-1 Luces para Arbol de Navidad	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: Si Diseño de un año para otro
Presupuesto base licitación: 662.955,48 €	IGIC (7%) : 46.406,88 €	Total: 709.362,36 €
Valor estimado del contrato: 2.651.821,92 €		
Periodo de ejecución: Navidad 2024	Duración ejecución: 1 año	Prorroga : SI 1+1+1

Cód. Validación: 4YKZCAOHQLHT3GKMYLJ7W7N3A  
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Garantía provisional: No	Garantía definitiva: si 5% precio adjudicación	Garantía complementaria: solo si hay baja temeraria
--------------------------	---	--

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Memoria justificativa	04/07/2024
Propuesta de contratación del Servicio de Obras Públicas y Servicios	12/07/2024
Pliego prescripciones técnicas	12/07/2024
Resolución de inicio Decreto 6401	15/07/2024
Habilitación Presupuestaria RC 2001/24	30/08/2024
Pliego de cláusulas administrativas	30/08/2024
Informe Juridico	30/08/2024
Solicitud de Fiscalización a Intervencion	30/08/2024

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto, por el que cualquier licitador con capacidad de obrar y solvencia suficiente podrán presentar una oferta.

Examinada la documentación que consta en el expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8107 de 2 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de septiembre de 2024.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la Contratación del Servicio de Diseño, Instalación mantenimiento y Desmontaje del suministro en régimen de Alquiler de la Iluminación y Ornamentación Navideña.**

**SEGUNDO. Aprobar el gasto** que supone dicho contrato por un importe de Seiscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con cuarenta y ocho céntimos de euro (662.955,48 €) más Cuarenta y seis mil cuatrocientos seis con ochenta y ocho céntimos de euro (46.406,88 €) en concepto de I.G.I.C y un plazo de ejecución de dos ejercicios (Navidad 2024)





Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 165 22733 (Alumbrado público. Alumbrado ornamental de Navidad)

**TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas** que han de regir la contratación y licitación, en los términos en los que se encuentran redactados.

**CUARTO.** Acordar la no división en lotes del presente contrato una vez examinada la documentación y de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de fecha 26 de junio del 2024, según con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017.

**QUINTO.** Acreditar que no existen medios personales ni materiales suficientes y/o acreditar la conveniencia de no ampliarlos para hacer frente a la necesidad del contrato, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de julio del 2024. Asimismo, se dispone la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante, según lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP 9/2017 .

**SEXTO. Disponer la apertura del procedimiento abierto** para su adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.** Que según el informe de necesidad se nombre a don Santiago Aristu Caballero como responsable del mencionado contrato.

**OCTAVO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, conforme art. 44.5, ya que es susceptible de interposición del Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias, de forma previa y potestativa a la interposición del contencioso administrativo conforme los supuestos previstos en el art. 44.1 apartado a) LCSP.

La interposición del recurso Especial de Contratación deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, o en el presente caso de aprobación, impugnación de los pliegos, del anuncio de licitación o demás documentos contractuales que rigen la presente contratación (art. 44.2 apartado a del





## Ayuntamiento de Arrecife

LCSP) este plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante conforme establece el art. 50 apartado b). Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

**En Arrecife, a la fecha de firma al margen.**

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

